

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO. 185.

Sábado 19 de Mayo.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de parte. — Número suelto, un real.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

##### Anuncio.

El dia 21 de Junio próximo y hora de las diez y media de la mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil en su defecto el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial la subasta del Boletín oficial de la provincia para el ejercicio económico de 1883 a 84, bajo el pliego de condiciones que a continuación se publica.

Cáceres 17 de Mayo de 1883.— El Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.— Por mandado de la C. P. El Secretario, Máximo Tuñon.

#### PLIEGO de condiciones para la adjudicación en pública subasta de la impresión y publicación del Boletín oficial de la provincia.

1.<sup>a</sup> El Boletín oficial se publica todos los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados, siendo de cuenta del contratista el reparto y envío por el correo de los ejemplares que se dirán en la condición 7.<sup>a</sup> y el papel que se emplee de igual clase que la del Boletín que estará de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

2.<sup>a</sup> Las dimensiones del Boletín serán de 26 pulgadas de largo por 18 de ancho, dividiéndose en cuatro planas con cuatro columnas cada una, conteniendo cada columna 96 líneas del ancho de nueve emes de parangón del cuerpo diez, llevando los números de cada muestra paginación correlativa para facilitar la formación del índice.

3.<sup>a</sup> Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, el editor aumentará el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gobierno de provincia lo considera urgente. Estos pliegos serán de abono al contratista en la forma que en la condición siguiente se expresa, siempre que componen la misma se dice, el número de pliegos que haya de gastar exceda para esto y el servicio del Boletín extraordinario del mismo de 12 de la marca del pliego.

4.<sup>a</sup> Se darán gratis Boletines extraordinarios cuando por el Gobierno de provincia se considere que no debe demorarse la circulación de alguna orden ó noticia, así como también cuando la Diputación ó Comisión provincial considere urgente la inserción de algún acuerdo ó circular y siempre que estos extraordinarios no excedan al año de doce pliegos de impresión de la marca del periódico, abonándose en caso contrario al contratista los que excedan de aquel número al precio del contrato.

5.<sup>a</sup> Los avisos de los Ayuntamientos y demás autoridades remitidos por el Gobierno de provincia, se insertarán gratis no siendo á instancia de parte ó particulares en cuyo caso abonará el recurrente al contratista antes de la inserción el importe de ella. Igualmente insertará bajo el epígrafe de «Artículo de oficio» todos los avisos, circulares ó documentos que se remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicación, con las formalidades prevenidas en la orden de 6 de Abril de 1863, y las que después de dicha hora y dentro del mismo dia también se remiten con el carácter de Urgente, así como las que dirijan los Capitanes Generales de los distritos militares conforme á la autorización que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

6.<sup>a</sup> Cada tres meses se imprimirá por separado en forma de suplemento el índice de todos los decretos, órdenes, reglamentos; edictos, avisos y anuncios sin excepción, publicados en dicho periódico, y se remitirán á todos á quienes se remite el Boletín.

7.<sup>a</sup> El editor ó empresario remitirá gratis los ejemplares que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación y Biblioteca Nacional, y uno respectivamente al Regente y

Fiscal de cada una de las Audiencias siguientes: Cáceres, Plasencia, Badajoz, Llerena, Don Bonito, Zafra y Almendralejo, Capitan general del Distrito, Comandante militar de la provincia y Sres. Obispos de Coria y Plasencia, diez ejemplares al Gobierno civil de la provincia, uno á cada señor Diputado á Cortes y Senador por la provincia e individuos que componen la Diputación provincial, desde el dia de su nombramiento hasta el en que cesare en sus funciones; á los Sres. Gobernadores de Badajoz, Ávila, Salamanca y Toledo, al Ingeniero Jefe de Obras públicas, al de Montes y Minas y Visitador de la Mesta, al Comandante de la Guardia civil y á los Jefes de línea de la misma; Inspector de vigilancia, Comisionado de Ventas, Administrador económico y Jefe de Fomento, al de Estadística de la provincia, Comandante de Carabineros, Comisario de Guerra, al Rector de la Universidad de Salamanca, al Director del Instituto provincial de Cáceres, Administración de Beneficencia de esta provincia, Vicario Eclesiástico de esta capital, á los Jueces de primera instancia y municipales, á los Ayuntamientos de la provincia, doce ejemplares á la Secretaría de la Diputación, tres á la Contaduría, uno á la Depositaria y uno al Vicecónsul de Portugal en esta capital.

8.<sup>a</sup> En caso de que por disposición del Gobierno ó por acuerdo de la Diputación ó Comisión provincial hubiera necesidad de servir mas Boletines, el contratista solo cobrará por ello el importe de papel y gastos de timbre.

9.<sup>a</sup> El editor conservará archivado 50 ejemplares de cada número que facilitará al precio de 25 céntimos de peseta, al Gobernador, Diputación provincial, Sección de Fomento y oficinas de Hacienda si los reclamasen.

10. Para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, etc., que se enviarán en todo caso por conducto del Gobierno de provincia, se observará el orden siguiente, que por ningún sentido podrá ser alterado. Primero lo que proceda del Gobierno civil, Diputación provincial, Comisión de la misma, oficinas de Hacienda, Audiencias del territorio, Juzgado de primera instancia, municipales y Ayuntamientos.

11. La adjudicación del Boletín recaerá en favor de la persona que hubiera hecho proposición y si en el

#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admite documentos que no vengan firmados por Sr. Gobernador de la provincia. Quien a instancia de parte, pagarán a real por línea.

acto del remate se presentasen dos ó mas igualmente ventajosas, se abrirá nueva licitación entre sus autores ó decidirá la suerte si los interesados se conforman.

12. La publicación del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales pagados por trimes- tres vencidos.

13. La presente subasta se verificará por el período de un año al contar desde el 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, fijándose como tipo en dicho período la suma de 8.500 pesetas, de la cual no podrán exceder las proposiciones, siendo desechadas en el acto en caso contrario.

14. Para hacer proposiciones las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, necesitan garantizar á satisfacción de la Diputación ó Comisión provincial, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio.

15. Es indispensable para hacer proposición haber consignado en la Caja de depósitos ó en la de la Depositoria provincial, la suma de 850 pesetas ó sea el 10 por 100 de la subasta con arreglo á lo determinado en el art. 18 del Reglamento para la ejecución de la ley de contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, cuya fianza provisional permanecerá íntegra en la Caja en que se haga hasta la aprobación del remate, y antes que se otorgue la escritura correspondiente, se elevará dicho depósito al 20 por 100, siendo de cargo del contratista el coste de la escritura.

16. El rematante presentará todos los días en la Secretaría del Gobierno, la Gaceta oficial para insertar en el Boletín la parte que en ella se le encargue, siendo de su cuenta el proveerse del referido periódico oficial.

17. Si el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término señalado, se dará por rescindido el contrato en perjuicio del mismo, y con la responsabilidad que fija el art. 34 de la ley de contabilidad de 20 de Setiembre de 1865.

18. El contratista queda también obligado á facilitar á la Diputación y á sus tres dependencias, hasta mil ejemplares de cada uno de cuantos documentos necesitan, sin retribución alguna, facilitándose al empresario por la Diputación el papel que en los mismos se invierta.

19.<sup>a</sup> Si dejare de servir el con-

contratista en el tiempo prudencial que fije la Diputación ó Comisión las impresiones que se le encarguen podrán adquirirse en otro Establecimiento por cuenta del rematante del Boletín, resolviéndose cuantas dudas

sobre este particular ocurrieran administrativamente.

20.<sup>a</sup> Este contrato se hace á riesgo y ventura, y no podrá someterse á juicio arbitral, resolviendo sobre su cumplimiento y efectos por la vía

contencioso-administrativa.

#### Modelo de proposición

D. F. de T. vecino de..... entera-  
do del pliego de condiciones bajo las  
cuales sale á pública subasta el Bo-

letín oficial, por el período á que se refiere dicho pliego y aceptando las mismas, se ofrece á cubrir el servicio de que se trata por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma en letra).

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

**RELACION** nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondientes al mes de Junio de 1883.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	IMPORTE.	
				Pesetas.	Cnts.
D. Ramon Braceres.	Valencia de Alcántara.	1	17 Junio 1883.	30	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	6	31
D. Antonio Lopcz Ramos.	Idem.	»	id. id.	31	25
Andrés Ulecia.	Cáceres.	6	15 id. 78 á 83.	450	
El mismo.	Idem.	»	id. id.	1125	
D. Miguel Soria Pinillos.	Guadalupe.	1	6 id. 1883.	188	75
El mismo.	Idem.	»	id. id.	232	50
D. Miguel Amarillas.	Alcántara.	»	5 id. id.	444	43
(Florencio) Lorenzo Gil.	Aldea del Cano.	»	11 id. id.	75	86
Juan Espada.	Cáceres.	3	3 id. 78, 79 y 83.	116	25
Benito Blanco.	Plasencia.	1	» id. 1883.	65	12
Antonio Gonzalez.	Idem.	»	21 id. id.	31	25
Jacinto García Monge.	Idem.	3	22 id. 78, 79 y 83.	228	75
Atanasio Sanchez.	Idem.	1	27 id. 1883.	48	75
Manuel Gonzalez.	Brozas.	»	27 id. id.	45	12
Estéban Calvo.	Plasencia.	3	28 id. 78, 79 y 83.	140	61
Estanislao Villar de Amador.	Galisteo.	»	» id. 81 á 83.	46	86
Máximo Cabildo.	Plasencia.	1	» id. 1883.	66	25
Leandro Alcázar.	Idem.	3	» id. 76, 77 y 83.	94	11
Juan Malo de Molina.	Trujillo.	1	4 id. 1883.	115	
Nicanor Gutierrez.	Villa del Campo.	9	4 id. 75 á 83.	104	67
Vicente Navas.	Villar de Plasencia.	3	6 id. 81 á 83.	263	25
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	225	36
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	225	36
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	118	11
D. Félix Montero Moralejo.	Jarandilla.	1	8 id. 1883.	37	87
Vicente Navas.	Villar de Plasencia.	3	» id. 78 á 83.	155	61
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	150	36
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	86	25
El mismo.	Idem.	4	» id. 78, 81 á 83.	105	
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	100	50
D. Dámaso Garrido.	Jarilla.	5	» id. 76, 80 á 83.	129	35
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	94	37
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	62	50
D. Valentín Rubio.	Cáceres.	15	10 id. 69 á 83.	295	65
El mismo.	Idem.	9	» id. 75 á 83.	147	93
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	732	37
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	436	12
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	254	36
D. Lorenzo María Gallardo.	Idem.	»	11 id. id.	67	50
Pedro Neila Herrero.	Garganta de Béjar.	4	14 id. 1883.	263	
Agustín Neila.	Idem.	»	» id. id.	87	50
Jesus Sanchez.	Idem.	»	» id. id.	29	25
José Neila Guijo.	Idem.	16	» id. 68 á 83.	202	
Pedro Garcia Pintor.	Idem.	1	» id. 1883.	58	75
Valentin Rubio.	Cáceres.	12	» id. 72 á 83.	1503	50
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	750	75
D. Andrés Ulecia.	Idem.	6	15 id. 78 á 83.	113	25
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	67	87
D. Valentín Rubio.	Idem.	»	» id. 70 á 83.	572	25
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	494	75
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	255	50
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	176	75
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	106	75
D. Estéban Corral.	Granadilla.	9	16 id. 75 á 83.	675	
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	452	25
D. Valentín Rubio.	Cáceres.	»	» id. id.	57	37
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	57	37
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	57	37
El mismo.	Idem.	10	18 id. 74 á 83.	295	37
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	202	50
El mismo.	Idem.	9	20 id. 75 á 83.	351	56
D. Antonio Asensio y Neila.	Hervás.	2	21 id. 81 y 83.	110	25
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	49	50
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	38	50
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	35	
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	30	
D. Juan Batista Jimeno.	Villar de Plasencia.	3	» id. 81 á 83.	187	50
Juan Merino.	Plasencia	2	» id. 76 y 83.	57	50

D. Antonio Asensio y Neila.....		Hervás.....	2	21 Junio 81 y 83.....	65
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	75
D. Luis Leon Montero.....		Plasencia.....	1	22 id. 1883.	58 75
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	56 25
D. Gerónimo Perez.....		Villar de Plasencia.....	»	» id. id.	75
Juan Merino.....		Plasencia.....	23	id. id.	118 75
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	83 75
D. Vicente Garrido.....		La Oliva.....	3	» id. 81 á 83.	300 75
Juan Cuesta.....		Torrecillas de la Tiesa.....	10	25 id. 74 al 83.	500
58 Antonio Asensio y Neila.....		Hervás.....	2	27 id. 81 y 83.	637 50
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	200 4
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	57 50
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	51 25
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	8 50
D. Ramon Santibañez Blanco.....		Palomero.....	7	6 id. 77 á 83.	201 25
Lorenzo Maria Gallardo.....		Cáceres.....	12	20 id. 72 al 83.	825
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	675
D. Eduardo Hernandez.....		Moraleja.....	2	26 id. 82 y 83.	10 12
Higinio Perez.....		La Higuera.....	»	28 id. id.	25 42
Antonio Porras.....		Campillo de Deleitosa.....	5	1 id. 79 á 83.	76 25
Manuel Gonzalez.....		Brozas.....	1	2 id. 1883.	168 75
José Merino Sevillano.....		Cabezauela.....	»	» id. id.	2 84
El mismo.....		Idem.....	2	» id. 78 y 83.	47 50
El mismo.....		Idem.....	1	» id. 1883.	6 87
D. Valentin Gonzalez.....		Idem.....	»	» id. id.	15 31
José Merino Sevillano.....		Idem.....	»	» id. id.	18 12
Cipriano Alonso.....		Fresnedoso.....	8	6 id. 75 y 76, 78 á 83.	121
Clemente Rodriguez.....		Jarandilla.....	4	9 id. 78, 79, 80 y 83.	151
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	11 50
D. José Aguila Nevado.....		Plasencia.....	15	21 id. 69 á 83.	1125
José Merino Sevillano.....		Cabezauela.....	1	12 id. 1883.	18 12
Eusebio Sierra.....		Plasencia.....	»	» id. id.	33 75
Miguel Serradilla.....		Torrejoncillo.....	20	id. id.	256 25
Antonio Arnelas Nieto.....		San Vicente (Badajoz).....	30	id. id.	103 75
Amalio Marchena Leal.....		Valencia de Alcántara.....	26	id. id.	106 26
Antonio Mateos.....		Idem.....	4	2 id. 74, 77, 78 y 83.	825
Matias Rosado.....		Cáceres.....	1	2 id. 1883.	125
Alonso Peñaranda.....		Valencia de Alcántara.....	»	7 id. id.	1207 50
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	62 50
D. Alonso Costano.....		Idem.....	3	8 id. 76, 82 y 83.	82 50
Manuel Barrantes.....		Alburquerque.....	»	» id. 77, 80, 81 y 83.	800
Juan Martin Plasencia.....		Cáceres.....	14	id. 1883.	37 50
Juan Arroyo.....		Riolobos.....	10	id. 77 á 83.	284 37
El mismo.....		Idem.....	1	» id. 1883.	15 62
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	10 25
El mismo.....		Idem.....	7	» id. 77 á 83.	52 50
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	183 75
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	83 12
D. Gabriel Llamas.....		Almoharín.....	15	id. 1883.	62 50
Marcos Gonzalez.....		Riolobos.....	18	id. id.	5 75
El mismo.....		Idem.....	7	» id. 77 á 83.	78 75
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	107 62
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	87 50
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	56 87
El mismo.....		Idem.....	2	» id. 82 y 83.	60 37
D. Matéo Moreno.....		Idem.....	1	» id. 1883.	6 37
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	6 37
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	2 62
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	4 12
D. Ventura Lopez.....		Idem.....	»	» id. id.	16 37
El mismo.....		Coria.....	2	» id. 79 y 83.	30 25
D. Mateo Moreno.....		Alcántara.....	1	25 id. 1883.	10 7 87
Pedro Clemente.....		Idem.....	»	» id. id.	9 50
Bernardo Cascos.....		Idem.....	»	» id. id.	22 62
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	17 87
El mismo.....		Idem.....	»	» id. id.	25 62
El mismo.....		Idem.....	27	id. id.	46 63
D. Juan Montenegro.....		Brozas.....	2	30 id. id.	41 31
José Morales.....		La Oliva.....	2	16 id. 77 y 83.	20 24
Crisantos Rincon o Nicanor Corsino.....		Portezuelo.....	1	» id. 1883.	14 30
Gasto Santander.....		Granadilla.....	7	» id. 77 á 83.	87 50
Ildefonso Ortiz.....		Alcántara.....	5	14 id. 77, 78, 81 á 83.	42 75
El mismo.....		Idem.....	3	» id. 81 á 83.	19 20
D. Juan Oliva.....		Cabezabellosa.....	2	16 id. 77 y 83.	133 50
Juan Sandoval.....		Ceclavín.....	5	7 id. 79 á 83.	346 25
Gervasio Ventura.....		Idem.....	2	5 id. 73 y 83.	100 50
José Rodriguez Arias.....		Idem.....	3	» id. 81 á 83.	27 75
Bernabé García y García.....		Escurial.....	1	9 id. 1883.	1125
Rafael Gallego.....		Navalmoral de la Mata.....	»	13 id. id.	37 50
Victor Perez.....		Idem.....	6	11 id. 76, 77, 80 á 83.	131 22
El mismo.....		Idem.....	4	» id. 74, 76, 77 y 83.	75 48
D. Pedro Martin Peral.....		Idem.....	3	27 id. 78, 82 y 83.	150
Santos Sanchez.....		Idem.....	2	13 id. 78 y 83.	151 24
Remigio Marcos.....		Idem.....	»	27 id. id.	125
Candido Brabo.....		Gordo.....	»	» id. id.	14
Pedro Gomez Gordo.....		Torre de D. Miguel.....	6	15 id. 78 á 83.	500
Pedro Morujo.....		Valencia de Alcántara.....	1	6 id. 1883.	50

## NOMBRES DE LOS COMPRADORES.

	VECINDAD.	Meses.	VENCIMIENTOS.	IMPORTE.
D. Antonio Valaunde.	Valencia de Alcántara.	6	6 Junio 77, 79 á 83.	475 Pesetas.
El mismo.	Idem.	1	» id. 1883.	62 Cnts.
D. Vicente Simón.	Deleitosa.	16	id. id.	15
Ildefonso Nuñez.	Valencia de Alcántara.	2	23 id. 82 y 83.	10
Diego Berrocal.	Idem.	1	» id. 1883.	27
Victor Pérez Díaz.	Navalmoral de la Mata.	4	27 id. 80 á 83.	206 Pesetas.
Angel Nieto.	Torreorgaz.	1	13 id. 1883.	45
Ramon Montero.	Cabezabellosa.	2	1 id. 77 y 83.	50
Ramon Mayoral.	Valencia de Alcántara.	1	26 id. 1883.	82
Miguel Redondo.	Idem.	2	23 id. id.	40
Santiago Dominguez.	Brozas.	2	27 id. id.	25
Salomé Torres Berjano.	Idem.	26	id. id.	75
Santiago Dominguez.	Idem.	27	id. id.	60
El mismo.	Idem.	2	» id. 77 y 83.	16
El mismo.	Zarza la Mayor.	1	» id. 1883.	55
Eugenio Gazapo.	Coria.	18	id. id.	29
Amancio Clemente.	Idem.	»	id. id.	80
El mismo.	Idem.	»	id. id.	158
El mismo.	San Vicente de Alcántara.	4	id. 1883.	74
D. Ricardo Estévez.	Idem.	1	» id. id.	75
José Montero Cuello.	Cáceres.	2	10 id. 78 y 83.	53
Pedro Mora Donis.	Idem.	1	id. 1883.	125
Luciano Reyes Criado.	Jarandilla.	4	id. id.	125
Ignacio Sanchez.	Cáceres.	10	id. id.	75
Pedro Alvarez.	Arroyomolinos de la Vera.	2	id. 78 y 83.	88
Esteban Rubio.	Idem.	12	id. id.	555
El mismo.	Herguijuela.	7	id. 77 á 83.	101
D. Nicolás Orejudo.	Robledillo de Gata.	3	id. 78, 79 y 83.	26
Sebastián Calbarro.	Hoyos.	4	id. 80 á 83.	62
Francisco Casillas.	Torre de Santa María.	5	id. 78, 81 y 83.	55
Juan Borrella y Olmos.	Cabeza de la Vaca.	6	id. 1883.	17
José Merino Sevillano.	Montánchez.	1	id. 1883.	51
Félix Pérez.	Idem.	26	id. id.	10
El mismo.	Idem.	»	id. id.	24
D. José Lozano García.	Idem.	25	id. id.	46
Francisco Cid Pavón.	Idem.	6	id. 77 á 83.	525
Benito Flores Pérez.	Idem.	3	id. 78, 79 y 83.	69
Rufino Domínguez.	Acebo.	26	id. 80 á 83.	501
Victoriano Macías.	Gorrovillas.	6	id. 78, 81 y 83.	20
Luciano Reyes Criado.	Cáceres.	18	id. 1883.	131
Antonio Puerto Sánchez.	Acebo.	18	id. 1883.	52
Aniceto Puerto Sánchez.	Idem.	»	id. id.	50
Ezequiel Medina.	Alcántara.	18	id. id.	20
Faustino Claver.	Idem.	27	id. id.	10
El mismo.	Idem.	»	id. id.	30
D. Pedro Alvarez.	Navacarnero.	7	id. 77 á 83.	260
Fulgencio Barbado.	Monroy.	12	id. 78 á 83.	750
Juan Martín.	Idem.	25	id. 79, 80 y 83.	385
Antonio de la Vega.	Valencia de Alcántara.	1	id. 78 á 83.	302
Alonso Guillén.	Gargüera.	6	id. 78 á 83.	115
José Aguilera Nevado.	Plasencia.	22	id. 1883.	25
Francisco Garrido.	Gargüera.	21	id. 81 á 83.	50
Mariano San José.	Plasencia.	22	id. 81 á 83.	50
El mismo.	Idem.	1	id. 1883.	62
D. Sebastián Fries.	Montánchez.	16	id. id.	50
Juan Antonio Gil.	Robledillo de Trujillo.	3	id. 78, 82 y 83.	66

Cáceres 18 de Mayo de 1883.—El Administrador, Alberto Estirado.

BATTALLON RESERVA  
de Cáceres, número 123.

RELACION nominal de los individuos del arma de Infantería y reemplazo de 1873, á quienes por antigüedad de ingreso en caja corresponde percibir sus alcances; los cuales se presentarán en las oficinas de este cuerpo, debiendo venir provistos de sus licencias obsoletas y cédulas personal.

Sargento 2.<sup>o</sup>, Cándido Rodríguez González, residente en Madroñera. Soldado, Francisco González Barrado, en Torrecilla de la Tiesa.

Sargento 2.<sup>o</sup>, Pedro Lozano Tejero, en Villar del Rey.

Soldado, Domingo Rico Bravo, en Trujillo.

Cabo 2.<sup>o</sup>, Juan Santos González, en Cumbre.

Soldado, Juan Cristóbal Barrado, en Madroñera.

Soldado, Agustín Martín Blazquez, en Trujillo.

Soldado, Ángel Rebollo Sánchez, en Aldea Centenera.

Sargento 2.<sup>o</sup>, Manuel Cáceres Vizcaino, en Trujillo.

Soldado, Gabriel Anes Domínguez, en Ibahernando.

Cabo 1.<sup>o</sup>, Francisco Jiménez Bravo, en Trujillo.

Cáceres 14 de Mayo de 1883.—El Jefe del Detall, Félix Toledo.—V.<sup>o</sup> B.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Vargas.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

## MATA DE ALCÁNTARA.

Pedido de relaciones.

Ultimado por la Junta pericial el

apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para satisfacer la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á este distrito jurisdiccional y año económico de 1883-84, queda expuesto al público desagravio en la Casa Consistorial y sala donde celebra el Ayuntamiento sus sesiones, por término de ocho días que darán principio el 18 del que actúa, finando el 25 del mismo.

Lo que se hace saber para que llegando á conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa no puedan alegar ignorancia.

Mata de Alcántara 15 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Vicente Salgado.

## ANUNCIO.

Los que suscriben vecinos de Pe-

nárranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, en concepto de dueños de la dehesa denominada **Membriñares**, sita en los términos jurisdiccionales de Granadilla y Guijo de Granadilla, cuyos linderos se expresan á continuación, la acotan de caza y pesca. Linda por Norte con las dehesas de Mesa de la Gallina y de Tejares, de algunos particulares de Granadilla; Este, con esta última y término de la Zarza, Sur, con Berrocoso, propiedad de D. Esteban Asensio y Oeste con el río Alagón.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 19 de Mayo de 1883.—Vicente Amador.—Matías Alonso.

Cáceres: 1883.  
IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ.  
Portal Llano num. 1º.